



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de dos mil doce, se reúnen por una parte, el Sr. SERGIO ISMAEL ORTIZ, DNI N° 25.479.896, en su carácter de Secretario Gremial del Sindicato de Empleados de Comercio de la Capital Federal, conjuntamente con los delegados de la empresa los Sres. EMMANUEL DARIO LINDON, D.N.I. 30.263.361 y JORGE ALBERTO VALENZUELA, D.N.I. 12.271.210; y por otra, LA RURAL S.A, representada por la Sra. LIDIA HAYDEE GUAZZARONI DNI 20.273.121, con domicilio en Juncal 4431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. FABIANA LAMARQUE DNI N° 20.522.935, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente, conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. LAS PARTES convienen en celebrar el presente acuerdo con alcance para todo el personal comprendido en el Convenio Colectivo 130/75.

SEGUNDA. La EMPRESA ofrece abonar al personal indicado en la cláusula Primera una asignación no remunerativa por única vez y con carácter excepcional, de \$ 1.050.- (pesos un mil cincuenta).- que será abonada en tres cuotas iguales de \$ 350.- (pesos trescientos cincuenta) cada una juntamente con los haberes devengados del mes de julio, septiembre y noviembre de 2012.-

TERCERA. En atención al carácter no remunerativo y extraordinario de las sumas reconocidas en el presente, la misma no constituirá base de cálculo de los adicionales convencionales y/o legales, horas extras, vacaciones, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, indemnizaciones por despido, preaviso y/o todo otro concepto que se determine sobre conceptos remunerativos.

CUARTA: Efectuado el pago acordado nada adeudará la empresa por tal concepto, toda vez que el otorgamiento del referido beneficio reconocido los es con carácter excepcional y por única vez.

Recibido 31/5/12

QUINTA. El pago de las sumas comprometidas en la cláusula primera quedará condicionado a la homologación del presente acuerdo. Para el caso de encontrarse pendiente de homologación el presente acuerdo, a la fecha de pago acordada, la Empresa procederá al pago de la misma como "pago anticipo asignación no remunerativa extraordinaria".-

SEXTA: Las partes se comprometen a presentar el presente convenio ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación

Realizada la lectura y ratificación del presente acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

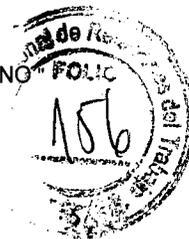


Jorge Volante
Suiza



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Expediente 1.426.560/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil doce, siendo las 14:00 hs, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Gustavo ORTOLANO, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, los Sres. Sergio Ismael ORTIZ, Emmanuel Darío LINDON, D.N.I. 30.263.361 y Jorge Alberto VALENZUELA, D.N.I. 12.271.210; y por la empresa **LA RURAL S.A.**, la Sra. Lidia Haydee GUAZZARONI, D.N.I. 20.273.121, en su carácter de apoderada, según copia que adjunta, asistida por la Dra. Fabiana LAMARQUE (T°47 F°545 CPACF).-

Abierto el acto por el **funcionario actuante**, **ambas representaciones** de manera conjunta manifiestan que ratifican en todo y cada una de sus partes el acuerdo firmado el día 30 de Julio de 2012, solicitando a esta Autoridad la homologación del mismo.-

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Sergio Ismael Ortiz
Emmanuel Darío Lindon

Gustavo Ortolano
GUSTAVO ORTOLANO
SEC. DE CONCILIACIÓN

Jorge Alberto Valenzuela